

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/05/2025, INTERPUESTO POR EL C. EMILIO AGUSTÍN ORTIZ MONROY, EN CONTRA DE: "Acuerdo CG/2025/JUN/98, del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, (CEEPAC) por el que se asignan los cargos de juezas y jueces de primera instancia del poder judicial del estado de San Luis Potosí dentro del proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras 2025; emitido el día 15 de junio de 2025 dos mil. "(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a nueve de julio de dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Por ello se **ACUERDA:**

PRIMERO: Tener por recibido a 13:11 trece horas con once minutos del día dos de julio del año en curso, oficio signado por Daniel Medina Castillo, Secretario General de la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento dictado dentro del acuerdo de fecha veintiocho de junio del presente año, por medio del oficio TESLP/PM/DAPG/209/2025 dentro del presente juicio de nulidad electoral con clave TESL/JNE/05/2025, hace constar que **Gerardo Roque Delgadillo** cursó y aprobó íntegramente las materias correspondientes a la carrera de Licenciado en Derecho, obteniendo un promedio general de carrera de 8.59 **ocho punto cincuenta y nueve**.

Asimismo, se tiene por recibido a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos del día cuatro de los corrientes, escrito presentado por el abogado autorizado Héctor Ricardo Herrera Camacho, de la parte actora, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación a documentales relativas al presente juicio de nulidad, adjuntando para tal efecto copia simple de las referidas documentales, constantes en acta de notificación de fecha treinta de junio del año dos mil veinticinco y el oficio CAJ/LXIV/1543/2025.

SEGUNDO: Agréguese a los autos el oficio signado por Daniel Medina Castillo, Secretario General de la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, para los efectos legales correspondientes, se le tiene por dando cumplimiento.

TERCERO: Con relación al escrito presentado por el abogado autorizado Héctor Ricardo Herrera Camacho, de la parte actora dígamele que no ha lugar a tenerlo por compareciendo, en virtud de que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral el actor tiene la facultad para "autorizar a quien en su nombre pueda oír y recibir las notificaciones" así el abogado autorizado no tiene la facultad para comparecer en juicio en representación del actor.
Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe."

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.